

ACUERDO 116/SO/24-05-2018

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO
DIFUSOR OFICIAL DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES
Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.**

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos". La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida mediante este Decreto, estableció en su artículo 104, numeral 1, inciso k) que corresponde a los Organismos Públicos Locales (OPLES) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).
3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el veintinueve de abril de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral. En ese mismo sentido, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas Constitucionales y legales en la materia.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.

5. Con fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial en el Gobierno del Estado, el decreto 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
6. El ocho de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
7. El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis; a través del cual se crea la Dirección General de Informática y Sistemas.
8. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Primera Sesión Ordinaria, mediante acuerdo 005/SO/25-01-2017, aprobó la Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General y la creación e integración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos (CESPREPCR); de Sistemas Normativos Internos; y de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
9. En la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al PREP y Conteos Rápidos, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, los integrantes de la citada Comisión, aprobaron recomendar al Consejo General de este órgano electoral a la Dirección General de Informática y Sistemas como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
10. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, mediante

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

acuerdo 084/SO/26-10-2017 se aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017- 2018.

11. En la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Órgano Electoral, de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo 104/SE/01-12-2017, se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del PREP que operará en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
12. En la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo 018/SO/25-01-2018, se aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018; así como entre otras cuestiones los datos que se capturarán para la difusión de los resultados electorales preliminares.
13. En la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al PREP y Conteos Rápidos, celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciocho, los integrantes de la citada Comisión, analizaron la viabilidad de la participación de difusores oficiales de los resultados electorales preliminares.

Conforme a los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, (Instituto Electoral), quien ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que el artículo 174, fracción V de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (Ley Electoral), refiere que son fines del Instituto Electoral, entre otros: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

III. Que el artículo 175 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

IV. El artículo 177, fracción K de la Ley Electoral, dispone que es atribución del Instituto Electoral implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

V. Que en términos del artículo 180 la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. Que el artículo 188, fracciones I y LXXIV de la Ley de la materia refiere que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras, las siguientes facultades: Vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

VII. Que el artículo 193, en párrafo cuarto menciona que se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VIII. Que el artículo 196, fracción I de la multicitada Ley, establece dentro de las atribuciones de las Comisiones se encuentra la de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; y en su caso, los informes que deben ser presentados al Consejo General.

IX. Que el artículo 352 de la multicitada Ley, menciona que es PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

preliminares y no definitivos; y su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general; así también establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas, lineamientos, criterios y formatos de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para este Organismo Electoral.

X. El artículo 355 de la Ley Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral implementará un programa de captura, certificación y difusión pública, que de inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En cada Consejo Distrital se instalará un Centro de Acopio y Transmisión de los resultados electorales, que se enviarán encriptados al Centro Estatal de Acopio y Difusión del Instituto Electoral.

XI. Que en términos del artículo 353 del Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del INE, entre otras cuestiones establece que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general, y que serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según sea el caso, en los términos que se determinen para tal efecto, garantizando que el acceso a la información sea público y gratuito.

XII. El numeral 25 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, establece que el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, deberán emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los difusores oficiales.

XIII. La Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciocho consideró apropiada la emisión de la Convocatoria para participar como Difusores Oficiales de los resultados electorales preliminares.

En términos de las disposiciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 174, 175, 177 inciso K, 188, 193, 195, 352 y 355 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 353 del Reglamento de Elecciones se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para participar como Difusor Oficial de los resultados electorales preliminares, dirigida a las Instituciones académicas públicas y privadas y medios de comunicación en general, misma que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que las Instituciones académicas, ya sean públicas o privadas y los medios de comunicación en general, participen a través de la Convocatoria, a fin de ser Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO. Se aprueba que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero sea Difusor Oficial a través de su página web institucional.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, para los efectos procedentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL

C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

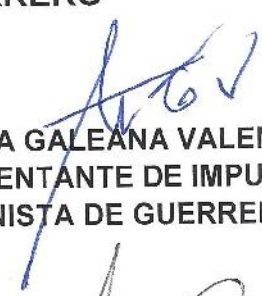
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANA

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



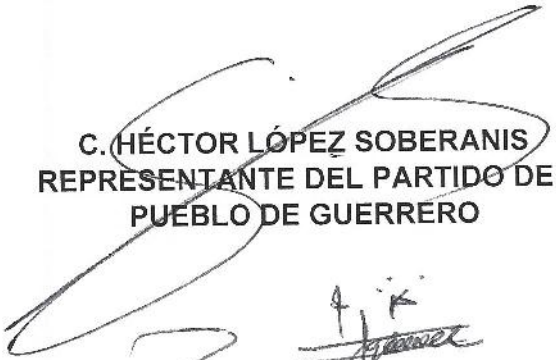
C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DE IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO



C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO



C. MARGARITO SANTIAGO RIVERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 116/SO/24-05-2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS, FORMATOS Y MATERIAL PUBLICITARIO, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS RÍOS, GUERRERO.



BASES

1. La publicación de los resultados preliminares del PREP, deberá realizarse a partir de las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del 01 de julio de 2018, actualizándose correctamente conforme a cada corte informativo incorporado en el paquete de difusión PREP hasta las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del 02 de julio de 2018. Asimismo, los últimos resultados notificados por el tercero responsable en la implementación del PREP, deberán permanecer publicados desde las 20:00 horas (tiempo del centro de México) de 02 de julio de 2018, y al menos hasta las 23:59 horas (tiempo del centro de México) del 08 de julio de 2018.
2. Los resultados electorales preliminares correspondientes al PREP 2018, deberán estar disponibles sin costo para los usuarios de Internet.
3. La publicación del PREP se deberá realizar de acuerdo a los formatos establecidos por el IEPC Guerrero; no se podrá realizar modificación alguna a los mismos. En caso de que el difusor utilice la información para presentarla de manera personalizada, dicho formato deberá ser autorizado previamente por el IEPC Guerrero.
4. Las instituciones o empresas interesadas en participar como difusores deberán dar aviso al IEPC Guerrero a través de la Dirección General de Informática y Sistemas a más tardar el 04 de junio de 2018.
5. Cada difusor deberá contar con la infraestructura mínima necesaria de acuerdo al punto 2 (Requerimientos de infraestructura). La fecha límite para contar con la infraestructura necesaria mínima operando, incluyendo el periodo de conexión, instalación y configuración, será el 08 de junio.
6. La información del PREP 2018, podrá mostrarse como parte del portal del difusor mediante el uso de frames o mediante cualquier otro método que permita mostrarla de forma embebida.
7. La lista de difusores se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 27 de junio de 2018, a través de la página de Internet del IEPC GUERRERO, para lo cual cada difusor deberá proporcionar al IEPC Guerrero, el logotipo a publicar, que servirá como liga para el acceso de los usuarios al sistema de publicación.

8. El difusor deberá manifestar por escrito su compromiso de apearse y cumplir con los requerimientos establecidos por el IEPC Guerrero, y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como a no divulgar información o datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el IEPC Guerrero con motivo de su participación en la difusión del PREP.

A razón de coordinar los trabajos para la difusión de los resultados preliminares el "Difusor" deberá integrar en su solicitud los siguientes datos:

- Dominio de publicación.
- Nombre completo del contacto técnico.
- Compañía / Entidad a la que representa.
- Teléfono fijo.
- Teléfono móvil.
- Email.
- Dirección Completa.
- Ciudad.
- Estado.

El formato para manifestar su solicitud por escrito estará disponible en la página web del Instituto: www.iepcgro.mx.

9. El difusor deberá asegurar que la información publicada en sus sitios web tenga como origen los datos proporcionados por el IEPC Guerrero.

10. El difusor, se compromete a publicar el último corte proporcionado por el IEPC Guerrero, en sus sitios web. El IEPC Guerrero, se compromete a tener actualizaciones de información cada 20 minutos. Las publicaciones realizadas por el difusor deberán indicar, en todo momento, la fecha y hora correspondiente al corte de información.

11. Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por la Comisión Especial de Seguimiento al PREP y Censos Rápidos del IEPC Guerrero.

2. Requerimientos de Infraestructura

2.1 INTERCONEXIÓN CON EL DIFUSOR

La interconexión con el difusor podrá ser vía FTP a través del enlace dedicado otorgado por la empresa solicitante.

La infraestructura deberá estar configurada en un esquema de alta disponibilidad preferentemente.

2.2 INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES

Un enlace Web 10 Mbps sincrónico mínimo.

La infraestructura LAN-WAN que interconecte con los servidores de publicación deberá asegurar un tiempo de transferencia no mayor a 3 minutos entre ambas puntas del paquete de datos correspondiente a cada corte. Los paquetes de datos tendrán un tamaño aproximado de entre 30-35 Mega Bytes (MB).

2.3 INFRAESTRUCTURA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO

Servidores con las siguientes características mínimas:

1. Requerimientos de software:
 - CentOS 7 x 64 bits (con las últimas actualizaciones disponibles).
 - Apache 2.x.
 - PHP versión 7.1.x.
 - SSH versión 2.x.
 - Cliente NTP para sincronizar la hora.
 - Syslog.

2. Requerimientos de hardware:

- Servidor físico (requerido).
- 2 procesadores Intel o AMD de, al menos, 8 cores con 2.4 GHz o superior.
- 64 GB de memoria RAM.
- 100 GB de espacio en disco duro con, al menos, 400 IOPS (15 K RPM o estado sólido).
- Tarjeta de red redundante en modo HA con al menos 1 Gbps.
- Suministro de energía redundante.

En caso de que la empresa o institución interesada no cumpla con algún aspecto establecido en los "Requerimientos de infraestructura", podrá remitir las características de la infraestructura con la que cuenta, mismas que serán validadas por el IEPC Guerrero para determinar su posible participación.

3. Requerimientos de Administración y Operación

El esquema de operación para la publicación de resultados del PREP es el siguiente:

- El IEPC Guerrero, mediante protocolo SSH o FTP se conectará a los servidores del difusor y actualizará cada 20 minutos el contenido de la carpeta destinada para la publicación de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- En caso de fallo en la conexión del sitio, se procederá a comunicarse con el difusor para el trámite conducente. En caso de no solucionarse el error durante 3 periodos de actualización consecutiva (cada 20 minutos) se procederá a interrumpir la transmisión de la información de los resultados preliminares, presentando el aviso respectivo en el portal del difusor, así como inhabilitando el link al mismo en la página de Internet del IEPC Guerrero.

4. Requerimientos de Operación para los Difusores

El difusor será responsable de revisar los siguientes aspectos para garantizar la ubicación de la información de los resultados electorales preliminares:

- Contar con sistemas y procedimientos de control de acceso (lógico y físico).
- Contar con la infraestructura y los requerimientos mínimos necesarios establecidos.
- Realizar pruebas de continuidad y seguridad (penetración) a la infraestructura.
- Contar con procedimientos de operación y contingencia.

5. Soporte Técnico a Difusores

El Instituto brindará soporte técnico a cada uno de los difusores relacionado con la operación del sistema del PREP durante las siguientes etapas:

- Etapa de instalación pruebas: (del 7 al 15 de junio de 2018).
- Etapa de ejercicios y simulacros: (16 al 24 de junio de 2018).
- Etapa de jornada electoral y difusión de resultados preliminares: (del 25 de junio al 2 de julio de 2018).

El difusor deberá proporcionar el nombre, cargo, teléfono y horario del personal técnico responsable, con el que personal del IEPC Guerrero coordinará las actividades técnicas de interconexión, pruebas y operación durante cada una de las etapas.

2.4 INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD

Ancho de banda suficiente para garantizar la correcta publicación de los contenidos web en un tiempo máximo de 10 segundos a cada visitante, para lo cual el difusor deberá calcular el número de posibles visitantes, tomando en cuenta el número de personas con acceso a Internet en el estado de Guerrero.

- 1 dirección IP fija homologada (pública) para cada servidor de publicación.
- Firewall para protección de acceso que se deberá configurar con las siguientes reglas mínimas:
- Servicio HTTP y HTTPS (80 y 443) disponible para cualquier origen.
- Servicio SSH (tcp 22) disponible solo para una dirección IP origen especificada por el IEPC GUERRERO.
- Balanceador de carga (opcional si se cuenta con 2 o más servidores de publicación web).
- Servicio de protección de ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS, por sus siglas en inglés) con capacidad de mitigación de, al menos, 2Gbps.
- Se recomienda el uso de un sistema de detección de intrusos (IDS).

2.5 INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

El difusor deberá garantizar que todos los dispositivos involucrados en la operación del PREP estén conectados a sistemas de energía ininterrumpida y plantas de emergencia.

- Alimentación eléctrica regulada de 110V o 220V, dependiendo del requerimiento del servidor de publicación web.
- Alimentación eléctrica protegida por UPS con al menos 2 KVA por cada servidor de publicación web.
- 1 KVA adicional para equipo de comunicaciones.
- Se recomienda el uso de una planta de alimentación en caso de contingencia que dure más tiempo que el UPS pueda soportar.

6. Requerimientos de Memoria Técnica

Como parte de su participación, el difusor deberá entregar una memoria técnica al Instituto que permita:

- Realizar un análisis sobre la cantidad de usuarios que consultaron el sistema de publicación durante su operación.
- Establecer criterios de mejora y planeación para la difusión de resultados electorales preliminares en futuras elecciones.

La entrega de la memoria deberá contener:

- Bitácoras de acceso a servidores de publicación del 30 de junio al 3 de julio.
- Reporte de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de resultados preliminares.
- Comparativo de visitas/páginas/hits promedio del portal del difusor respecto a las visitas/páginas/hits, durante el periodo de jornada electoral y resultados.
- Comentarios y sugerencias para considerar en convocatorias posteriores.

Para dar cumplimiento, el IEPC Guerrero, proporcionará, a más tardar el 11 de junio de 2018, el formato que deberá utilizarse para la presentación de la memoria.

7. Contacto

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

☎ 01 (747) 471 4407 y 471 4408

✉ informatica.sistemas@iepcgro.mx

🌐 www.iepcgro.mx

📍 Boulevard René Juárez Cisneros, Esq. Con Av. Los Pinos s/n
Lotes 15 al 18, Manzana. 1, Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 39098

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero realiza la siguiente:

CONVOCATORIA

A las instituciones académicas públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación nacionales y locales (prensa, radio, televisión e Internet) a participar como Difusores Oficiales de los Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 del estado de Guerrero, que deberán ajustarse a las siguientes:

BASES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. La publicación de los resultados preliminares del PREP deberá realizarse a partir de las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del 01 de julio de 2018, actualizándose correctamente conforme a cada corte informativo incorporado en el paquete de difusión PREP hasta las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del 2 de julio de 2018. Asimismo, los últimos resultados notificados por el tercero responsable en la implementación del PREP, deberán permanecer publicados desde las 20:00 horas (tiempo del centro de México) de 2 de julio de 2018, y al menos hasta las 23:59 horas (tiempo del centro de México) del 8 de julio de 2018.

1.2. Los resultados electorales preliminares correspondientes al PREP 2018 deberán estar disponibles sin costo para los usuarios de Internet.

1.3. La publicación del PREP se deberá realizar de acuerdo a los formatos establecidos por el IEPC Guerrero; no se podrá realizar modificación alguna a los mismos. En caso de que el difusor utilice la información para presentarla de manera personalizada, dicho formato deberá ser autorizado previamente por el IEPC Guerrero.

1.4. Las instituciones o empresas interesadas en participar como difusores deberán dar aviso al IEPC Guerrero a través de la Dirección General de Informática y Sistemas a más tardar el 04 de junio de 2018.

1.5. Cada difusor deberá contar con la infraestructura mínima necesaria de acuerdo al punto 2 (Requerimientos de infraestructura). La fecha límite para contar con la infraestructura necesaria mínima operando, incluyendo el periodo de conexión, instalación y configuración, será el 8 de junio.

1.6. La información del PREP 2018 podrá mostrarse como parte del portal del difusor mediante el uso de frames o mediante cualquier otro método que permita mostrarla de forma embebida.

1.7. La lista de difusores se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 27 de junio de 2018, a través de la página de Internet del IEPC GUERRERO, para lo cual cada difusor deberá proporcionar al IEPC GUERRERO el logotipo a publicar, que servirá como liga para el acceso de los usuarios al sistema de publicación.

1.8. El difusor deberá manifestar por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el IEPC GUERRERO, y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como a no divulgar información o datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el IEPC GUERRERO con motivo de su participación en la difusión del PREP.

A razón de coordinar los trabajos para la difusión de los resultados preliminares el "Difusor" deberá integrar en su solicitud los siguientes datos:

- Dominio de publicación.
- Nombre completo del contacto técnico.
- Compañía / Entidad a la que representa.
- Teléfono fijo.
- Teléfono móvil.
- Email.
- Dirección Completa
- Ciudad
- Estado

El formato para manifestar su solicitud por escrito estará disponible en la página web del Instituto: www.iepcgro.mx

1.9. El difusor deberá asegurar que la información publicada en sus sitios web tenga como origen los datos proporcionados por el IEPC GUERRERO.

1.10. El difusor se compromete a publicar el último corte proporcionado por el IEPC Guerrero en sus sitios web. El IEPC Guerrero se compromete a tener actualizaciones de información cada 20 minutos. Las publicaciones realizadas por el difusor deberán indicar, en todo momento, la fecha y hora correspondiente al corte de información.

1.11. Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por la Comisión Especial de Seguimiento al PREP y Conteos Rápidos del IEPC Guerrero.

2 REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA

2.1 Interconexión con el difusor

- La interconexión con el difusor podrá ser vía FTP o SFTP, a través del enlace dedicado erogado por la empresa solicitante.
- La infraestructura deberá estar configurada en un esquema de alta disponibilidad, preferentemente.

2.2 Infraestructura de comunicaciones

- Un enlace web 10 Mbps síncrono como mínimo.

- La infraestructura LAN-WAN que interconecte con los servidores de publicación deberá asegurar un tiempo de transferencia no mayor a 3 minutos entre ambas puntas del paquete de datos correspondiente a cada corte. Los paquetes de datos tendrán un tamaño aproximado de entre 30-35 Mega Bytes (MB).

2.3 Infraestructura de procesamiento y almacenamiento

Servidores con las siguientes características mínimas:

1. Requerimientos de software:

- CentOS 7.x 64 bits (con las últimas actualizaciones disponibles).
- Apache 2.x.
- PHP versión 7.1.x.
- SSH versión 2.x.
- Cliente NTP para sincronizar la hora.
- Syslog.

2. Requerimientos de hardware:

- Servidor físico (requerido).
- 2 procesadores Intel o AMD de, al menos, 8 cores con 2.4 Ghz o superior.
- 64 GB de memoria RAM.
- 100 GB de espacio en disco duro con, al menos, 400 IOPS (15 K RPM o estado sólido).
- Tarjeta de red redundante en modo HA con al menos 1 Gbps.
- Suministro de energía redundante.

2.4 Infraestructura de seguridad

- Ancho de banda suficiente para garantizar la correcta publicación de los contenidos web en un tiempo máximo de 10 segundos a cada visitante, para lo cual el difusor deberá calcular el número de posibles visitantes, tomando en cuenta el número de personas con acceso a Internet en el estado de Guerrero.
- 1 dirección IP fija homologada (pública) para cada servidor de publicación.
- Firewall para protección de acceso que se deberá configurar con las siguientes reglas mínimas:
 - Servicio HTTP y HTTPS (tcp 80 y 443) disponible para cualquier origen.
 - Servicio SSH (tcp 22) disponible solo para una dirección IP origen especificada por el IEPC GUERRERO.
 - Balanceador de carga (opcional si se cuenta con 2 o más servidores de publicación web).
 - Servicio de protección de ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS, por sus siglas en inglés) con capacidad de mitigación de, al menos, 2Gbps.
 - Se recomienda el uso de un sistema de detección de intrusos (IPS).

2.5 Infraestructura eléctrica

El difusor deberá garantizar que todos los dispositivos involucrados en la operación del PREP estén conectados a sistemas de energía ininterrumpida y plantas de emergencia.

- Alimentación eléctrica regulada de 110V o 220V, dependiendo del requerimiento del servidor de publicación web.
- Alimentación eléctrica protegida por UPS con al menos 2 KVA por cada servidor de publicación web.
- 1 KVA adicional para equipo de comunicaciones.
- Se recomienda el uso de una planta de alimentación en caso de contingencia que dure más tiempo que el UPS pueda soportar.

En caso de que la empresa o institución interesada no cumpla con algún aspecto establecido en los "Requerimientos de infraestructura", podrá remitir las características de la infraestructura con la que cuenta, mismas que serán validadas por el IEPC Guerrero para determinar su posible participación.

3 REQUERIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

El esquema de operación para la publicación de resultados del PREP es el siguiente:

- El IEPC Guerrero mediante protocolo SSH utilizando el servicio FTP o SFTP se conectará a los servidores del difusor y actualizará cada 20 minutos el contenido de la carpeta destinada para la publicación de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
- En caso de fallo en la conexión del sitio, se procederá a comunicarse con el difusor para el trámite conducente. En caso de no solucionarse el error durante 3 periodos de actualización consecutiva (cada 20 minutos) se procederá a interrumpir la transmisión de la información de los resultados preliminares, presentando el aviso respectivo en el portal del difusor, así como inhabilitando la liga o link al mismo en la página de Internet del IEPC Guerrero.

4 REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS DIFUSORES

El difusor será responsable de revisar los siguientes aspectos para garantizar la ubicación de la información de los resultados electorales preliminares:

- Contar con sistemas y procedimientos de control de acceso (lógico y físico).
- Contar con la infraestructura y los requerimientos mínimos necesarios establecidos.
- Realizar pruebas de continuidad y seguridad (penetración) a la infraestructura.
- Contar con procedimientos de operación y contingencia.

5 SOPORTE TÉCNICO A DIFUSORES

El instituto brindará soporte técnico a cada uno de los difusores relacionado con la operación del sistema del PREP durante las siguientes etapas:

- Etapa de instalación pruebas: (del 7 al 15 de junio de 2018).
- Etapa de ejercicios y simulacros: (16 al 24 de junio de 2018).
- Etapa de jornada electoral y difusión de resultados preliminares: (del 25 de junio al 2 de julio de 2018).

El difusor deberá proporcionar el nombre, cargo, teléfono y horario del personal técnico responsable, con el que personal del IEPC Guerrero coordinará las actividades técnicas de interconexión, pruebas y operación durante cada una de las etapas.

6 REQUERIMIENTOS DE MEMORIA TÉCNICA

Como parte de su participación, el difusor deberá entregar una memoria técnica al Instituto que permita:

- Realizar un análisis sobre la cantidad de usuarios que consultaron el sistema de publicación durante su operación.
- Establecer criterios de mejora y planeación para la difusión de resultados electorales preliminares en futuras elecciones.
- La entrega de la memoria deberá contener:
 - Bitácoras de acceso a servidores de publicación del 30 de junio al 3 de julio.
 - Reporte de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de resultados preliminares.
 - Comparativo de visitas/páginas/hits promedio del portal del difusor respecto a las visitas/páginas/hits, durante el periodo de jornada electoral y resultados.
 - Comentarios y sugerencias para considerar en convocatorias posteriores.

Para dar cumplimiento, el IEPC Guerrero proporcionará, a más tardar el 11 de junio de 2018, el formato que deberá utilizarse para la presentación de la memoria.

7 CONTACTO

Dirección General de Informática y Sistemas.

informatica.sistemas@iepcgro.mx

Tel: (747) 47 14407

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de mayo de 2018.